

**PREVIO A RESOLVER VENGA EN FORMA PROGRAMA
DE CUMPLIMIENTO Y RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N°2 / ROL D-194-2021

Santiago, 24 de septiembre de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante “LOCBGAE”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA N°119123/129/2019, de fecha 06 de septiembre de 2019 de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra en cargo de Alta Dirección Pública, 2º Nivel; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales y Revoca Resolución que Indica; en la Res. Ex. N° 1270 de fecha 03 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, con fecha 8 de septiembre de 2021, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-194-2021, con la Res. Ex. N° 1 / Rol D-194-2021 (“Formulación de Cargos”) en contra de Gespania Constructora S.A., titular de Faena de Construcción “Proyecto New Egaña Style”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA.

2º. Que, el artículo 49 de la LO-SMA establece un plazo de 15 días hábiles para presentar los descargos correspondientes, mientras que el artículo 42, del antedicho cuerpo legal, establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, ambos contados desde la notificación de la Formulación de Cargos.

3º. Que, la misma resolución, dispuso en su Resuelvo IX que, de conformidad a lo señalado en el artículo 62 de la LO-SMA y en el artículo 26 de la Ley N°19.880, la ampliación de oficio de los plazos establecidos en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, habiéndose conferido, así, un total de quince (15) y veintidós (22) días hábiles, respectivamente, ambos plazos contados desde la fecha de notificación de la resolución que contiene la Formulación de Cargos del presente procedimiento.

4º. Que, la Formulación de Cargos precedentemente referida, fue notificada por carta certificada al titular, siendo recibida en la oficina de Correos de Chile respectiva con fecha 11 de septiembre de 2021, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1176326647294.

5º. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 21 de septiembre de 2021, Gespania Constructora S.A., debidamente representada por Hugo Agurto Carbona y Alberto Decombe Browne, presentó un programa de cumplimiento, el cual no cumple con el formato ni los estándares de esta SMA para su evaluación, de acuerdo a lo establecido mediante Res. Ex. N° 1270 de 03 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la presentación de programa de cumplimiento por infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos de la SMA de 2019, la cual se encuentra disponible en el link <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>. Por esta razón, se deberá proceder conforme a lo indicado en el Resuelvo I de la presente resolución.

6º. Que, en la misma oportunidad, se acompañaron los siguientes documentos:

- a) Listado de maquinarias generadoras de ruido en faena “New Egaña Style”.
- b) Planos simples de las faenas, los cuales presentan una baja calidad de imagen.
- c) Indicación del horario y frecuencia de funcionamiento de la faena “New Egaña Style”.
- d) Indicación del horario y frecuencia de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido.
- e) Acta de sesión de directorio de Constructora Paseo Las Condes S.A. (actualmente Gespania Constructora S.A.), reducida a escritura pública con fecha 8 de marzo de 2012, ante la Vigésima Séptima Notaría de Santiago.
- f) Acta de sesión extraordinaria de directorio de Constructora Paseo Las Condes S.A. (actualmente Gespania S.A.), reducida a escritura pública cpm fecha 12 de octubre de 2017,

ante la Vigésima Séptima Notaría de Santiago. En ella consta la calidad de apoderados de Hugo Agurto Carbona y Alberto Decombe Browne.

g) Órdenes de compra N° 30.815 de 17 de marzo de 2021 y N° 30.896 de 24 de marzo de 2021.

7º. Que, los planos simples de la faena, indicados en la letra b) del considerando anterior no presentan una calidad de imagen suficiente que permita dar cumplimiento al requerimiento de información efectuado en el Resuelvo VIII de la Formulación de Cargos. Por lo tanto, no se tendrán por acompañados y deberán volver a remitirse en el nuevo ingreso del Programa de Cumplimiento, con una calidad de imagen mejorada.

8º. Que, el escrito señala que adjunta *“Estados financieros del año 2019, los cuales producto de la Pandemia y crisis económica del País, al año 2020 bajaron las ventas e ingresos en más del 50% como lo demuestran los pagos de IVA adjuntos”*. Sin embargo, dichos antecedentes no fueron acompañados al escrito remitido a esta Superintendencia.

RESUELVO:

I. PREVIO A RESOLVER, VENGA EN FORMA EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO con fecha 21 de septiembre de 2021, de acuerdo al formato contenido en la “Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos de la SMA de 2019”, **dentro del plazo que fue otorgado en la Formulación de Cargos, el que se encuentra actualmente transcurriendo.**

II. TENER PRESENTE LA PERSONERÍA de Alberto Hugo Agurto Carbona y Alberto Decombe Browne para actuar conjuntamente en representación del titular.

III. TENER POR ACOMPAÑADOS los documentos individualizados en el considerando sexto de la presente resolución, con excepción del indicado en el literal b) de dicho considerando.

IV. ADVERTIR al titular que debe considerar la incorporación de las tres acciones finales obligatorias contempladas en la Guía de Ruidos, al ser necesarias para cumplir con los criterios de aprobación del programa de cumplimiento.

V. ADVERTIR al titular que debe dar correcto cumplimiento al requerimiento de información efectuado en el Resuelvo VIII de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-194-2021.

VI. REITERAR al titular que esta Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados sobre los requisitos y criterios para la presentación de un programa de cumplimiento. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a [REDACTED], acompañando el Formulario con los antecedentes en éste solicitados, que se acompaña en la presente resolución.

VII. SOLICITAR AL TITULAR INFORMAR UN CORREO ELECTRÓNICO para practicar las próximas notificaciones en el presente procedimiento administrativo sancionatorio.

VIII. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a GESPANIA CONSTRUCTORA S.A., domiciliado en Av. Apoquindo N° 7935, Piso 6, Torre A, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Moisés Andrés Aguilera Moya, domiciliado en Av. Américo Vespucio N° 199, Dpto. 806, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.



**Leonardo Moreno Polit
Fiscal Instructor
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

JJG

Documentos adjuntos:

- Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento.
- Formulario de Solicitud de Reunión para Asistencia.

Carta Certificada:

- Gespania Constructora S.A., domiciliado Av. Apoquindo N° 7935, Piso 6, Torre A, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. **Con documentos adjuntos.**
- Moisés Andrés Aguilera Moya, domiciliado en Av. Américo Vespucio N° 199, Dpto. 806, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.

C.C:

- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental.